



## EDICTO

### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en Junta de Gobierno celebrada el 9 de mayo de 2024, aprobó la modificación de las Bases Reguladoras de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (Base segunda y cuarta) quedando redactadas ambas de la siguiente forma:

1. En la Base Segunda en el apartado relativo a los Requisitos para el acceso a las ayudas de desarrollo personal:

Donde dice *“Que no superen los ingresos que establece la instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas(Anexo I de estas Bases) o posteriores instrucciones.”*

Debe decir *“Que no superen los ingresos que se establecen en el ANEXO I.”*

2. En la Base cuarta relativa a los Criterios para la determinación de la ayuda/subvención:

2.1 - Se añade lo siguiente:

*\* Para el acceso a las ayudas de desarrollo personal: siete veces el IPREM anual. Se tendrá en cuenta solo las cuentas bancarias de la persona solicitante y la persona su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación permanente a la conyugal.*

*A la hora de computar los ingresos de la unidad familiar se deducirán las cuantías correspondientes a las pensiones de alimentos de los/as hijos/as impuestas por resolución judicial, siempre que efectivamente se esté cumpliendo con dicha obligación.*

2.2- Asimismo, en esta misma base se modifica el párrafo que dice:

*“Se podrá ampliar de manera muy excepcional y con el VºBº de la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones de Servicios Sociales, hasta diez meses, a unidades de convivencia, sin ingresos o teniéndolos sean inferiores al 50% del IPREM aplicable según el número de miembros:*

- con enfermos mentales o con discapacidad psíquica que les impida trabajar, extremo que se acreditará con el certificado de reconocimiento de la misma*
- cuyos miembros sean personas mayores de 65 años y estén a la espera de la resolución aprobatoria de la pensión no contributiva”*

Pasando a decir :

*“Se podrá ampliar de manera muy excepcional y con el VºBº de la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones de Servicios Sociales, hasta diez meses, a unidades de convivencia, sin ingresos o teniéndolos sean inferiores al 50% del IPREM aplicable según el número de miembros:*

- con enfermos mentales o con discapacidad psíquica que les impida trabajar, extremo que se acreditará con el certificado de reconocimiento de la misma*
- cuyos miembros sean personas mayores de 65 años y estén a la espera de la resolución aprobatoria de la pensión no contributiva o menores de 65 años a la espera de resolución aprobatoria de renta valenciana de inclusión.”*





Ayuntamiento de  
**PETRE**

2.3- Y, por último, en esta Base cuarta se modifica la cuantía máxima de los módulos a conceder para las ayudas de desarrollo personal,

Donde dice : *“Hasta 1,30 IPREM aplicando el tanto por cien de los ingresos brutos según establece en el anexo de estas Bases.”*

Debe decir: *“Hasta 1,40 IPREM aplicando el tanto por cien de los ingresos brutos según establece en el anexo de estas Bases.”*

3.- Se sustituye el ANEXO I que establece la instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas Por el siguiente:

#### ANEXO I

Renta per cápita	% Subvención
Inferior a 100 % IPREM	100 %
Inferior a 125 % IPREM	80 %
Inferior a 150 % IPREM	60 %
Inferior a 175 % IPREM	40 %
Inferior a 200 % IPREM	20 %

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.  
Fdo.: Irene Navarro Díaz.

Administrador Institucional de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Petrer

